

adendum a propios cuatrocientos
 diez y seis. Y por las mentes se tienen
 unidos y los de la primera granja
 y que a pesar de las varias diligencias
 que ha practicado no ha podido lo-
 grar el pago; por lo que propone se
 solicite el embargo de bienes a la fin-
 ticia de su Hacienda, o se vendan las
 decimas de las tercias, para que otros for-
 dos no disfruten de sus prerrogativas. Y en-
 tendido por este Ayuntamiento acordado
 Pasa al Contador municipal inter p.^a
 que exponga lo que se le ofrezca y pa-
 xera, así como de los decimas censales y
 de tercias de tierra que en treinta y
 cinco de Agosto de este año debieron
 satisfacerse con arreglo a lo dispuesto
 por el Rey en su Decretum Real de los
 propios y arcobispado del Reyno, como de
 persona a persona y otro atarado, y no
 lo hayan verificado a pesar de que se
 les envió por edictos en esta Ciudad
 y en termino, desde el mes de Agosto
 de setenta y siete p.^a y lo executaron

